







PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN EN CUATRO LOTES DEL SERVICIO DENOMINADO "TRABAJOS FORESTALES DE RESTAURACIÓN"









1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del procedimiento es la contratación en cuatro lotes del servicio denominado "Trabajos forestales de restauración".

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, que tiene carácter contractual.

El servicio que constituye el objeto de la contratación se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 77230000-1 Servicios relacionados con la silvicultura
- 77231600-4 Servicios de repoblación forestal

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Trabajos de restauración y repoblación forestal Zona 1
- Lote 2: Trabajos de restauración y repoblación forestal Zona 2
- Lote 3: Trabajos de restauración con astillado en zonas con difícil accesibilidad
- Lote 4: Trabajos de restauración forestal y eliminación de Pinus radiata

1.2.- Tendrán carácter contractual el presente pliego y el pliego de condiciones técnicas, por lo que dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el Consejero Delegado de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), sociedad mercantil pública adscrita a la









Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, con arreglo a las facultades conferidas por su Consejo de Administración.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, en lo que sea de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 316 a 320 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.









- **3.2.-** Es de aplicación lo establecido en los artículos 27, 38 a 43, 44 y 47 a 60 de la LCSP, en todo aquello que sea de aplicación a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública.
- **3.3.-** A la vista del importe del valor estimado del contrato, es de aplicación al presente procedimiento lo establecido en el artículo 44 y 153.3 de la LCSP, relativo al recurso especial en materia de contratación.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas físicas y/o jurídicas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de capacidad de obrar, no estar incurso en causa de prohibición de contratar y solvencia económica y financiera y técnica, de acuerdo con lo que se detalla en los apartados siguientes. Dichos requisitos deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El cumplimiento de dichos requisitos previos para contratar ha de acreditarse mediante la formalización e inclusión en el sobre electrónico nº 1 (artículo 16 del presente pliego) del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, siendo una posibilidad para el licitador, no una obligación.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente Pliego.







Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la vigente LCSP.

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAAPP)

Los nacionales de alguno de los países integrantes de la Unión Europea la acreditarán aportando el documento que acredite su personalidad.

En el caso de extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la acreditarán mediante la presentación de pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP.

Conforme establece el artículo 67 LCSP, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación









del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas no comunitarias, tal y como recoge el artículo 68 LCSP, podrán contratar si justifican mediante informe acreditativo emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Los que contraten con Gesplan, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con Gesplan quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en el presente pliego.

Igualmente, son de aplicación a la presente contratación los motivos de exclusión recogidos en el art. 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2023 sobre Contratación y en cualquier normativa que sea de aplicación.

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicatario del presente contrato, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, se realizará por los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:









4.3.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario **deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes**:

- a) Mediante el volumen anual de negocios, o bien el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al menor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media en valor del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes; certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica









La solvencia técnica deberá acreditarse por todos y cada uno de los medios siguientes:

a.) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público de los mismos. Para ello se aportaran Certificados de Buena Ejecución emitido por el destinatario de los mismos que indique igual o similar naturaleza del servicio ofertado para cada lote.

LOTES del Servicio	Trabajos de igual o similar naturaleza
LOTE 1: Trabajos de restauración y repoblación forestal Lote 1	Trabajos de restauración tras incendio forestal Trabajos de repoblación forestal
LOTE 2: Trabajos de restauración y repoblación forestal Lote 2	Trabajos de restauración tras incendio forestal Trabajos de repoblación forestal
LOTE 3: Trabajos de restauración con astillado en zonas con difícil accesibilidad	Trabajos de restauración tras incendio forestal Trabajos de repoblación forestal

LOTE 4: Trabajos de restauración forestal y eliminación de <i>Pinus radiata</i>	Trabajos de apeo de arbolado Trabajos de restauración tras incendio forestal Trabajos de repoblación forestal
---	---

b.) Declaración Responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente (ficha técnica de la maquinaria) cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.









LOTES del Servicio	Medios Personales	Maquinaria
LOTE 1: Trabajos de restauración y repoblación forestal Lote 1	 Al menos 2 cuadrillas compuesta cada una por: 1 capataz forestal 2 operarios especializados (motoserristas) 2 operarios (peones forestales) Un técnico o titulado superior con dedicación parcial para las labores de supervisión de los trabajos (ingeniero de montes o agrónomo) 	Maquinaria manual: al menos 4 motosierras y 4 desbrozadoras profesionales de distintas cilindradas
LOTE 2: Trabajos de restauración y repoblación forestal Lote 2	 Al menos 2 cuadrillas compuesta cada una por: 1 capataz forestal 2 operarios especializados (motoserristas) 2 operarios (peones forestales) Un técnico o titulado superior con dedicación parcial para las labores de supervisión de los trabajos (ingeniero de montes o agrónomo) 	Maquinaria manual: al menos 4 motosierras y 4 desbrozadoras profesionales de distintas cilindradas
LOTE 3: Trabajos de restauración con astillado en zonas con difícil accesibilidad	 Al menos 2 cuadrillas compuesta cada una por: 1 capataz forestal 2 operarios especializados (motoserristas) 2 operarios (peones forestales) 	Maquinaria manual: al menos 2 motosierras y 2 desbrozadoras profesionales de distintas cilindradas
LOTE 4: Trabajos de restauración forestal y eliminación de <i>Pinus</i> radiata	 Una cuadrilla con la siguiente composición: 1 jefe de grupo (o de cuadrilla forestal) 4 operarios especializados (motoserristas) Una cuadrilla con la siguiente composición: 1 jefe de grupo (o de cuadrilla forestal) 2 operarios especializados (motoserristas) 2 maquinistas Un capataz encargado 	Maquinaria manual: al menos 4 motosierras y 2 desbrozadoras profesionales de distintas cilindradas

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato, para ello deberá acreditar lo establecido en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, asciende a un importe total máximo de UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.047.252,87 €), IGIC incluido

Se entenderán incluidos en dicho presupuesto los gastos y accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización del objeto del presente pliego.









6- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato asciende a un importe total máximo de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (978.741,00 €) sin IGIC, conforme a las normas para su cálculo que establece el art.101 de la LCSP.

En cuanto al método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado, el importe se extrae utilizando precios y tarifas publicadas el 21 de septiembre de 2023 en la resolución de la adjudicación de contratos resultantes de la declaración de emergencia correspondiente al Gran Incendio Forestal declarado el 16 de agosto de 2023, por la Consejería Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife.

LOTES del Servicio	Importe (V.E.C.)
LOTE 1: Trabajos de restauración y repoblación forestal Lote 1 LOTE 2: Trabajos de restauración y repoblación forestal Lote 2 LOTE 3: Trabajos de restauración con astillado mecanizado LOTE 4: Trabajos de restauración forestal y eliminación de <i>Pinus radiata</i>	214.160,02 € 213.032,98 € 231.872,71 € 319.675,29 €
Valor estimado del contrato (sin IGIC)	978.741,00 €
IGIC (7%)	68.511,87 €
Total Presupuesto Base de Licitación	1.047.252,87 €

7.2.- Quedará excluido de la licitación el licitador que sobrepase el importe del valor estimado del contrato objeto del procedimiento (sin incluir IGIC) en la oferta presentada.









- **7.3.-** En el supuesto de existir disparidad en la oferta, entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letra, prevalecerá la indicada en letras.
- **7.4.- Desglose de costes del Presupuesto Base de Licitación** conforme al Art. 100.2 LCSP: En el valor estimado del contrato se consideran incluidos los costes directos (ejecución material), e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato de servicio propiamente dicho, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

Dichos costes dependen de la actividad general de la empresa, por lo que no es posible prever un importe concreto. No obstante, y de acuerdo a la RECOMENDACIÓN 1/2021 DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO CANARIO, publicado por la Junta Consultiva de Canarias, se estiman, a priori, los siguientes porcentajes e importes:

Presupuesto de Ejecución Material (total o	822.471,44 €	
Gastos Generales (13%)	106.921,29 €	
Beneficio Industrial (6%)	49.348,29 €	
Total costes Indirectos		156.269,58 €
Valor estimado del contrato (sin IGIC)		978.741,02 €
IGIC (7%)		68.511,87 €
Presupuesto Base de Licitación (con IGIC)	1.047.252,89 €

8.- PRECIO DEL CONTRATO

- **8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.
- **8.2.-** Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución.
- **8.3.-** También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.









9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

10.1.- El plazo de vigencia del contrato se extenderá desde la firma del contrato hasta el próximo 10 de diciembre de 2024.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- **11.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, y sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 156 de la LCSP.
- **11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta de mejor relación calidad precio se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

П	\sim	TEC	1	
	O	165		v /

RESUMEN		Pu	ntos
1.A.	CRITERIOS ECONÓMICOS		70
1.A.1	Mejora en la oferta económica	70	
1.B	CRITERIOS CUALITATIVOS		30
1.B.2	Criterios de mejora técnica en maquinaria y calidad técnica de la misma	30	









RESUMEN 1.A. CRITERIOS ECONÓMICOS 1.A.1 Mejora en la oferta económica 1.B CRITERIOS CUALITATIVOS 1.B.2 Criterios de mejora técnica en maquinaria y calidad técnica de la misma 70

LOTES 1 y 2

1.A. CRITERIOS ECONÓMICOS (máximo 70 puntos sobre 100)

1.A.1 Mejora en la oferta económica (máximo 70 puntos sobre 100)

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

 Las ofertas que presenten una propuesta económica superior al valor estimado del contrato quedarán excluidas.

La fórmula matemática que será de aplicación es la siguiente:

$$P = 50 + 20 \times (Bo-B)/(Bo-Bb)$$

Bo: Valor estimado del contrato

Bb: Valor correspondiente a la proposición económica más baja.

B: Presupuesto ofertado por el licitador

P: Puntuación correspondiente a la proposición económica ofertada.

1.B. CRITERIO CUALITATIVOS (máximo 30 puntos sobre 100)

1.B.1.- Mejora técnica en maquinaria y calidad de la misma: (hasta un máximo de 30 puntos sobre 100 por cada lote)









LOTES del Servicio	Maquinaria
LOTE 1: Trabajos de restauración y repoblación forestal Lote 1	•1 astilladora autónoma remolcada (CV40-60): 30 puntos
LOTE 2: Trabajos de restauración y repoblación forestal Lote 2	•1 astilladora autónoma remolcada (CV40-60): 30 puntos

Si algún licitador no aporta la documentación exigida relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tal criterio.

LOTES 3 y 4

- 1.A. CRITERIOS ECONÓMICOS (máximo 30 puntos sobre 100)
- 1.A.1 Mejora en la oferta económica (máximo 30 puntos sobre 100)

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Las ofertas que presenten una propuesta económica superior al valor estimado del contrato quedarán excluidas.
- De entre todas las ofertas recibidas y que sean admitidas por la mesa de contratación, se determinará el importe correspondiente a la media aritmética (Ma) que se utilizará como Valor de Referencia (Vr).

A partir de la determinación del Valor de Referencia (Vr), la valoración de las ofertas admitidas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Las ofertas sin baja, es decir, las que igualen el precio de licitación (Bo), se valorarán con VEINTE (20) puntos. Al Valor de Referencia (Vr) se le asignan VEINTIOCHO (28) puntos.
- A la oferta más baja (Bb), es decir, aquella que presente el importe de ejecución de menor cuantía de entre todas las admitidas, se le asignará TREINTA (30) puntos.









Las ofertas se valorarán linealmente conforme a los criterios anteriores de manera que se les aplicarán las fórmulas matemáticas que a continuación se describen en función del tramo en el que se encuentren, definiendo por tramo 1 el que afecta a las ofertas comprendidas entre el Valor de Licitación (Bo) y el Valor de Referencia (Vr) y, por tramo 2, el que afecta a las ofertas comprendidas entre el Valor de Referencia (Vr) y el valor correspondiente a la oferta más baja (Bb).

Las fórmulas matemáticas que serán de aplicación son las siguientes:

☐ Tramo 1: Si la proposición está comprendida entre Bo y Vr se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 20 + 8 \times (Bo-B)/(Bo-Vr)$$

□ Tramo 2: Si la proposición está comprendida entre Vr y Bb se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 30 - 2 x (B-Bb)/(Vr-Bb)$$

Siendo:

Bo: Valor estimado del contrato

Vr: Valor de Referencia determinado según las directrices anteriores.

Bb: Valor correspondiente a la proposición económica más baja.

B: Presupuesto ofertado por el licitador

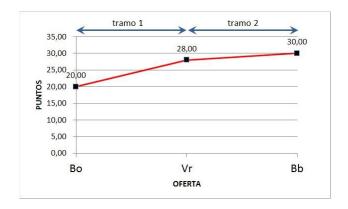
P: Puntuación correspondiente a la proposición económica ofertada.











1.B. CRITERIO CUALITATIVOS (máximo 70 puntos sobre 100)

1.B.1.- Mejora técnica en maquinaria y calidad de la misma: (hasta un máximo de 70 puntos sobre 100 por cada lote)

LOTES del Servicio	Maquinaria
LOTE 3: Trabajos de restauración con astillado en zonas con difícil accesibilidad	 1 astilladora autopropulsada (mínimo CV45) de baja presión sobre suelo (≤ 0,30 kg/cm2): 40 puntos 1 astilladora autónoma remolcada (CV40-60): 15 puntos 1 retroexcavadora de oruga: 10 puntos 1 Cabrestante o winche de 100m de alcance y capacidad de arrastre de 1500 kg: 5 puntos
LOTE 4: Trabajos de restauración forestal y eliminación de <i>Pinus radiata</i>	 1 tractor de oruga teledirigido multifunción: 40 puntos 1 teleférico con capacidad de 250 metros de desembosque:15 puntos 1 autocargador o tractor con remolque: 10 puntos 1 astilladora autónoma remolcada (CV40-60): 5 puntos

Si la empresa licitadora presentara varias máquinas o equipos similares se puntuará sólo una vez.

- **12.2.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.









- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Si algún licitador no aporta la documentación exigida relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tal criterio.

13. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

La hora establecida en el anuncio de licitación será la oficial de la PLACSP.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se realizarán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación deberán registrarse previamente en la PLACSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá









descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas. examinar los pliegos y documentación complementaria.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: https://contrataciondelestado.es, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la citada Plataforma de Contratación. La Mesa de Contratación acordará la exclusión de la licitación de toda proposición presentada fuera del plazo otorgado en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.- Presentación de oferta mediante huella electrónica

En el caso en que la oferta se presente mediante huella electrónica, se ha de tener en cuenta de que se dispone de un plazo de 24 horas para completar la oferta, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitador el completar la misma.

Para ello se dispone de dos opciones:

- 1º.- Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón "Enviar documentación".
- 2º.-Descargar el fichero de la oferta mediante el botón "Descargar documentación" en un soporte electrónico (DVD, CD, USB). Al pulsar el botón "Descargar documentación" se solicitará una localización para guardar un archivo con extensión xml. NO EDITAR este archivo, ya que, cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente.

Este archivo xml es el que habrá de enviarse a las oficinas de Gesplan, sitas en Residencial Amarca, Avda. 3 de Mayo, 71, Local bajo B en Santa Cruz de Tenerife y en la calle León y Castillo, 54, en Las Palmas de Gran Canaria.









Una vez enviado a Gesplan el soporte electrónico con la oferta se recomienda comunicar tal circunstancia al órgano de contratación mediante un correo electrónico a la siguiente dirección: jurídico@gesplan.es.

Señalar que si no se presenta la oferta completa en las 24 horas siguientes a la generación del justificante de presentación de la oferta con huella electrónica se considera retirada.

- **13.3.-** Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la citada plataforma de contratación.
- **13.4.-** Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la citada plataforma de contratación.
- **13.5.** Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta **tres días** antes del cierre del plazo de licitación a través de la plataforma de contratación del sector público.
- **13.6.-** Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- **13.7.-** La persona empresaria (física o jurídica) que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.
- **13.8.-** El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- **13.9.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de condiciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- **13.10.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de









capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

- **13.11.-** La documentación exigida deberá cumplimentar las especificaciones de los documentos que se detallan a continuación:
- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- El Pliego de Condiciones Técnicas.
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106, 107.1 y 114 de la LCSP, en el presente procedimiento las personas licitadoras no constituirán garantía provisional ni garantía definitiva.

15.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones constaran de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relaciones su contenido.

15.1.- SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1

CONTENIDO:

15.1.1.- Declaración responsable debidamente firmada por el licitador conforme al Anexo I del presente pliego, relativo a la representación, capacidad, solvencia, etc. Cuando varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal de empresas, cada una de ellas ha de aportar la declaración responsable.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar la declaración correspondiente.

15.1.2.- Formulario, en su caso, del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno









de ellos un formulario DEUC separado. <u>Este apartado es una posibilidad para el licitador,</u> no una obligación.

- **15.1.3.-** Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación **empresas agrupadas en una unión temporal**, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.
- **15.1.5.-** Las **empresas extranjeras** deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **15.1.6.-** Declaración responsable que se cuentan con todos los medios requeridos para cada uno de los lotes establecidos en los pliegos técnicos. Anexo I.

La falta de aportación de alguno de los documentos y evidencias de los requisitos mínimos exigidos supondrá la exclusión de la oferta por no dar respuesta al objeto del contrato.

En caso de dudas acerca del cumplimiento de alguno de estos requisitos, el órgano de contratación podrá requerir al licitador para la realización de una demostración presencial o cualquier otro medio de prueba que se estime adecuado.

15.2.- SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2







CONTENIDO:

1.- Oferta económica, que deberá redactarse según el modelo Anexo II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

- 2.- Declaración responsable relativa a la mejora técnica en maquinaria y calidad técnica de la misma.
- 3.- Los licitadores deberán aportar en el sobre electrónico nº2 las fichas técnicas de las máquinas ofertadas, que acrediten el cumplimiento de lo presupuestado en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Para ser tenida en cuenta, toda la documentación que se presente deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

- 15.3.- Si no se presentara correctamente la documentación administrativa, se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos existentes en dicha documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141. 2 LCSP así como en el artículo 81.2 del RGLCAAPP.
- 15.4.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate, sin perjuicio, de las posibles aclaraciones que se pudieran solicitar, conforme a lo previsto en la jurisprudencia y doctrina aplicable, otorgando igualmente un









plazo de tres días hábiles a los licitadores para aclarar lo solicitado por la Mesa de Contratación.

15.5.- En el supuesto de que el licitador no cumplimentara el requerimiento de subsanación o aclaración efectuado en el plazo otorgado se procederá a excluirlo de la licitación.

Gesplan se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda, y para realizar la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

- **16.2.-** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:
- Un Presidente.
- El responsable del Área de Medio Ambiente de Gesplan, actuando como vocal.
- Un miembro del Servicio Económico Financiero de Gesplan, actuando como vocal.
- Un abogado del Servicio Jurídico Administrativo de Gesplan que actuará como Secretario.







16.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

- **16.4.-** Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia.
- **16.5.-** Para realizar la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno electrónico, presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de <u>tres</u> <u>días</u> para que los subsane ante la propia Mesa de contratación.

Si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación, sin perjuicio, de las posibles aclaraciones que se pudieran solicitar, conforme a la jurisprudencia y doctrina aplicable, otorgando igualmente un plazo de tres días hábiles a los licitadores para aclarar lo solicitado por la Mesa.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN









18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se constituirá el día señalado y comunicado al efecto y realizará la apertura de las proposiciones presentadas mediante el correspondiente archivo electrónico (sobres electrónicos nº 2, criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmulas) por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada. En el acta que se levante al efecto, se dejará reflejado los licitadores que hayan sido admitidos a licitación y los que no lo hayan sido (a quienes les será comunicado fehacientemente). Por lo tanto, sólo se procederá a la apertura de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, dejando reflejados en el acta los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación. A continuación, la Mesa remitirá dichas ofertas al equipo técnico, que han de valorarlas e informar lo que corresponda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, así como a la interpretación que de esta disposición legal realiza la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en sus Informes nº 6/18 y 69/18, de fecha 2 de julio de 2018 y 10 de octubre de 2018 respectivamente, dicho acto no será público, considerando que en la presente licitación se aplica la tramitación electrónica en su totalidad, quedando garantizada la integridad y el secreto de la proposiciones así como su apertura tempestiva. Ello implica que la Mesa se reunirá y abrirá los sobres en un acto al que no acudirán los representantes de las empresas, a quienes se comunicará el momento y el resultado de dicha apertura a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo acceso a la documentación correspondiente a la misma y garantizando así suficientemente la publicidad del procedimiento.

18.2.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación, conforme a los informes internos o externos, la evaluación de todo la documentación, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.









18.3.- Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se aplicará el criterio diferencial previsto en la cláusula 13.2 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

- **18.4.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
- **18.5.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurran las siguientes circunstancias:
 - Un licitador: Se considerará, en principio, anormalmente baja la oferta que sea inferior al valor estimado del contrato en más de un 25%.
 - Dos licitadores: Se considerará, en principio, anormalmente baja la oferta que sea inferior al valor estimado del contrato en más de un 20% a la otra oferta.
 - Tres licitadores: Se considerará, en principio, anormalmente baja la oferta que sea inferior al valor estimado del contrato en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En los criterios no económicos y mejoras la puntuación está establecida de manera que o los tiene, o no, no hay puntuación intermedia, con lo que las empresas participantes solo tienen la opción de acreditar y si no, no puntúa, no hay posibilidad de ofertas anormalmente bajas.

Si alguna oferta se encuentra en ese supuesto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y en el 159.4, otorgando un plazo de 5 días hábiles a la empresa que sea requerida para justificar la oferta presentada.









En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.6.- No existe limitación en el número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta. Así, los licitadores se podrán presentar a uno, a varios, o a todos los lotes, si bien en cualquiera de los casos el plazo máximo de ejecución para todos los lotes será el mismo.

No obstante, y dadas las características y plazo de ejecución de cada uno de los trabajos, así como del mercado de empresas del sector afectado, y a fin de preservar la competencia y garantizar la ejecución adecuada del contrato diversificando el riesgo de incumplimiento, se considera oportuno limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador individualmente o agrupadas en UTE a un máximo de UN (1) LOTE, con las excepciones que se señalan a continuación. En el supuesto que no se presenten a la licitación tantas proposiciones como lotes, no se aplicarán las siguientes limitaciones.

Por tanto, el licitador solo podrá ser adjudicatario de un máximo de UN (1) LOTE, ya sea de forma individual o agrupado en una unión temporal. La limitación se extiende a las empresas del mismo grupo, de acuerdo con la definición de grupo de empresas establecida en el artículo 42 del Código de Comercio.

Por otro lado, conforme al art. 99.4 de la LCSP, en el supuesto de que un licitador, como consecuencia de la valoración de su oferta, pudiera resultar adjudicatario de un número de lotes superior al establecido, se aplicará el siguiente criterio preferencial:

1.En el caso de que una empresa o UTE sea adjudicataria de varios lotes conforme a los criterios de adjudicación establecidos y en todos ellos ha sido admitido más de un licitador, se le adjudicará el lote de mayor importe. Los demás lotes se adjudicarán a los siguientes licitadores con mayor puntuación, en orden de puntuación. En el caso de que los lotes de los que haya resultado adjudicataria tengan igual importe, se adjudicará el









lote que corresponda en orden ascendente, según han sido numerados en la tabla del apartado anterior.

El límite anterior se amplía en el caso de que una empresa o UTE sea adjudicataria de varios lotes, y en todos o en alguno de ellos sea la única licitadora admitida. En este caso, se le adjudicarán aquel o aquellos lotes en los que sea la única licitadora admitida (sin límite). El resto de lotes se adjudicarán siguiendo lo dispuesto en el criterio preferencial anterior.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de <u>diez días hábiles</u>, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente por correo electrónico la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:









19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse declaración responsable suscrita por el apoderado de la propuesta como adjudicataria de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP. Dicha declaración también podrá aportarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia









La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en el presente Pliego. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, Gesplan podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

- 19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de situación en el censo del IAE, con arreglo a lo establecido en el presente pliego.
- 19.2.5.- La presentación del Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar (siempre y cuando todos esos datos consten en el certificado aportado).
- 19.2.6.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.









19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICADO CENSAL EN EL IAE

- **20.1.-** La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- <u>Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias</u> con este último.
- <u>Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias</u> con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **20.3.-** No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la









Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA

21.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP no se exige garantía provisional.

Asimismo, los licitadores tampoco deberán aportar garantía definitiva.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Una vez transcurridos <u>quince días hábiles</u> desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, en aquellos contratos por importe mayor a 100.000,00 €, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de <u>cinco días hábiles</u> desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de condiciones particulares y técnicas.

En el caso de que el contrato no sea superior a los 100.000,00 €, el plazo de formalización del contrato será de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva (art. 153.3 LCSP)









Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

- **22.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Gesplan, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- **22.4.-** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, conforme a lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 de la vigente LCSP.

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física, vinculada al ente contratante como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el









responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

- **24.2.-** El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- **24.3.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- **24.4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- **24.5.-** El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

- **24.5.-** El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo
- **24.6.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:
- **24.6.1.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en el presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
 - **24.6.2.-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.









- **24.6.3.-** Respetar en la ejecución del contrato la normativa vigente que fuera de aplicación en material de protección de datos, concretamente la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.
- **24.6.4.-** Suministrar los productos que se correspondan exactamente con los productos que figuran en las fichas técnicas aportadas, no siendo posible suministrar otro aunque sea de similares características sin que haya acuerdo expreso de Gesplan. El incumplimiento de las citadas obligaciones contractuales esenciales es causa directa de resolución del contrato.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **25.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, y en el pliego de condiciones técnicas.
- **25.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Gesplan como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- **25.3.-** Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la condición siguiente y su cumplimiento, al igual que la del 25.1, tiene el carácter de obligación contractual esencial:

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del









contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 35 de la Ley 6/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2022, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Tales requisitos de antigüedad no tendrán el carácter de criterio de adjudicación ni de solvencia, sino de obligaciones del contratista en la ejecución del contrato público adjudicado.

No obstante, dicha previsión no será de aplicación en los casos de subrogación obligatoria en la que se cumplan los requisitos del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.







La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

25.5.- A la presente contratación le es de aplicación la Disposición Transitoria 11ª de la Ley 7/2018 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de Canarias para 2019, que establece las condiciones especiales de ejecución obligatorias para las empresas contratistas en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dichas condiciones obligatorias son relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas, al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios y al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

Gesplan debe velar por el estricto cumplimiento de las citadas condiciones, y su incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias podrá dar lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar de los empresarios o empresarias, o a la resolución del contrato.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- **26.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- **26.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA

27.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de Gesplan. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en el presente Pliego, y previo







informe favorable o conformidad del técnico de Gesplan responsable del proyecto, con arreglo a lo señalado en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

- **27.2.-**. En cuanto a la forma de presentación de la factura, el documento deberá estar en formato PDF, debe ser un solo fichero y deberá contener, por orden, lo siguiente:
- 1. Factura (Debe contener el IBAN bancario donde realizar la transferencia de pago)
- 2. Albaranes correspondientes a la entrega del suministro o servicio con firma, nombre y apellidos del receptor del mismo.
- 3. Solicitud de suministros (autorización de compra en caso de tener) debidamente firmadas.

Además, habrán de constar los siguientes datos en el concepto de la misma: Expediente nº 7930/2024, nº de informe de contratación 288/2024.

El punto de presentación y registro de facturas debe ser a través de la Sede Electrónica de Gesplan (https://gesplan.sedelectronica.es/), salvo para las personas físicas quienes deberán seguir haciéndolo vía correo electrónico a financiero@gesplan.es.

El pago de la factura debidamente presentada, se abonará mediante transferencia bancaria, en el plazo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyo cómputo comenzará a partir del visto bueno a la factura presentada otorgado por el Responsable de Proyecto de Gesplan

- 27.3.- Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura. Gesplan realizará el pago del precio en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- **27.4.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Gesplan expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.









28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

28.1.- Incumplimiento de plazos

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

28.2.- <u>Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato</u>

28.2.1- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición de una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

- **28.2.2.-** Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer penalidades de 10€ por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- **28.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.
- 28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Gesplan por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.
- **28.5.-** Son de aplicación los artículos 192 a 198 de la vigente Ley de contratos del Sector Público.

29.- SUBCONTRATACIÓN









29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del citado cuerpo legal.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con entidades empresariales distintas de los indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- **29.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.5 del presente pliego









- **29.3.-** La persona contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- **29.4.-** Gesplan podrá comprobar que la persona contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando Gesplan lo solicite, el adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud de Gesplan, el adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

- **31.1.-** En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.
- **31.2.-** Es obligación del contratista comunicar a Gesplan cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.
- **31.3.-** Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.









32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

32.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

- **32.2.-** De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurran las siguientes circunstancias:
- a) Sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan haber previsto en el presente pliego o la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista por demora en la ejecución del contrato, se podrá modificar el plazo de ejecución del contrato cuando el plazo de ejecución del encargo origen de las actuaciones a ejecutar sea ampliado.
- b) Esta modificación tiene el alcance siguiente: Solo será modificado el plazo de ejecución del contrato siempre y cuando no haya llegado al vencimiento del contrato inicial, debiendo respetar los límites generales establecidos en el artículo 29 de la LCSP en cuanto a los plazos máximos de los contratos

Asimismo, si hubiera un aumento del precio, su importe no podrá ser superior al 20 % del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento: Si se amplía el plazo de ejecución del encargo y se dispusiera de presupuesto suficiente, bien porque no se ha agotado el precio del contrato, bien porque se dispone de partida presupuestaria suficiente, se procederá a formalizar un documento de modificación del contrato donde se recoja el nuevo plazo de ejecución y si hubiere un incremento del precio, el nuevo precio del contrato.









La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

32.3.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

- **32.4.-** Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por Gesplan, previa audiencia de la persona contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra persona empresaria en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP.
- **32.5.-** Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a Gesplan, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCAP.
- **32.6.-** Cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCAP, recabará del









órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCAP.

32.7.- Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Si Gesplan acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Gesplan abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de condiciones técnicas y a satisfacción de Gesplan, en caso contrario, se le requerirá para su cumplimiento en las condiciones establecidas.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- **35.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 212, 213, 306 Y 307 de la LCSP.
- **35.2.-** La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos citados.









36.- PLAZO DE GARANTÍA

- **34.1.-**El material objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía hasta el final del contrato, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, plazo durante el cual el órgano de contratación podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.
- **34.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente. Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.
- **34.3.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

37.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se









encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

El responsable del tratamiento estará obligado a informar al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponde. .

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

- La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- La empresa adjudicataria está obligada a:
- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior, e.
- Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen carácter de esenciales.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2024